

Macroproceso: Gestión Administrativa y

Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

**SIGUD** 

## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS **COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION** VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011 -2017

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS AL INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCESO.

OBJETO DEL PROCESO LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, escogerá, mediante el procedimiento de CONVOCATORIA PUBLICA establecido en el Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría Nº 262 de 2015, la propuesta que le sea más favorable teniendo en cuenta las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras, descritas en el presente Pliego de Condiciones, para proceder a seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, y las pólizas de accidentes personales que serán adquiridas por sus estudiantes, entre otros intereses asegurables.

El Comité Asesor de Contratación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y de las que confiere: el Acuerdo Nº 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría Nº 262-2015, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

A continuación el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, relaciona las observaciones al informe de evaluación presentadas por las empresas interesadas en el proceso de selección, así como las respuestas a cada una de las mismas.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO — REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

#### Observación No.1:

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA -CHUBB SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A.:

Se observa a folio 00076 correspondiente al Anexo No.3: Modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, literal q.) que ni el número, ni el valor de la Garantía de Seriedad relacionado corresponde al adjuntado en la oferta para el grupo al cual están presentado propuesta.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

\_\_\_\_\_

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



Por lo anterior el proponente UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA - CHUBB SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A., se encuentra incurso en la causal de rechazo literal l.) la cual señala: "Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soportes solicitados como aclaración por parte de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Además de lo anterior, se observa a folio 00336 correspondiente al Anexo No.5: Experiencia del Proponente (primas), que la vigencia relacionada para el cliente relacionado IMSALUD, se encuentra comprendida entre el 01/06/2013 al 01/01/2015; lo cual no obedece a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 2.4.1 Certificaciones de Experiencia: Experiencia del proponente en primas, donde se indica: "La experiencia del proponente en primas se acreditará mediante el diligenciamiento del Anexo No. 5, donde el proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, una certificación expedida por el Representante Legal, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados, con los cuales haya ejecutado o se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de esta relación, sea igual o superior a los valores expresados a continuación." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, el proponente UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA - CHUBB SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A., se encuentra incurso de igual forma en la causal de rechazo literal a.), la cual señala: Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones y no subsana dentro de los términos señalados. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD** - Frente a la observación presentada sobre la diferencia en la cuantía de la Garantía de Seriedad de la Oferta en la carta de presentación, el comité evaluador considera que no incurre en causal de rechazo, por cuanto la garantía aportada por la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA - CHUBB SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A., a folios del 78 al 84 expedida por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., se encuentra suscrita con un valor asegurado por la suma de \$131.215.621, suma superior al 10% del presupuesto oficial del grupo No 1, el cual se encuentra en la suma de \$129.916.456, razón por la cual cumple con el requisito establecido en el numeral 2.2.3. Por lo anterior, no se acepta la observación.

- Frente a la observación presentada sobre el numeral 2 .4.1 Certificaciones de Experiencia, el comité evaluador verificó la certificación del oferente Solidaria Cliente: Imsalud, y la misma se encuentra con vigencias superiores a un año, es decir desde el año 2013 al año 2015, las cuales incluyen los ramos de Todo Riesgo Daño Material, Automóviles Responsabilidad Civil y Servidores Públicos, Manejo e Infidelidad y Riesgos Financieros, razón por la cual cumple con el requisito mínimo (Vigencia Anual), establecido en el numeral 2.4.1., del pliego de condiciones. Por lo anterior, no se acepta la observación.

#### Observación No. 2:

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A.:

Se observa a folio 00325 correspondiente al Anexo No.5: Experiencia del Proponente (primas), que la vigencia relacionada para el cliente relacionado CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO, se encuentra comprendida entre el 01/05/2014 al



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



01/05/2016 y del cliente DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, se encuentra comprendida entre el 15/07/2013 al 11/11/2014; lo cual no obedece a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 2.4.1 Certificaciones de Experiencia: Experiencia del proponente en primas, donde se indica: "La experiencia del proponente en primas se acreditará mediante el diligenciamiento del Anexo No. 5, donde el proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, una certificación expedida por el Representante Legal, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados, con los cuales haya ejecutado o se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de esta relación, sea igual o superior a los valores expresados a continuación." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, el proponente UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A., se encuentra incurso de igual forma en la causal de rechazo literal a.), la cual señala: Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones y no subsana dentro de los términos señalados. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad no acepta la observación considerando que frente al numeral 2 .4.1 Certificaciones de Experiencia, el comité evaluador verificó la certificación del oferente La Previsora, Cliente: CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO y DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, y la misma se encuentra con vigencias superiores a un año, es decir desde el año 2013 al año 2016, las cuales incluyen los ramos de Todo Riesgo Daño Material, Automóviles Responsabilidad Civil y Servidores Públicos, Manejo e Infidelidad y Riesgos Financieros, razón por la cual cumple con el requisito mínimo (Vigencia Anual), establecido en el numeral 2.4.1., del pliego de condiciones. Por lo anterior, no se acepta la observación.

# OBSERVACIONES AL PUNTAJE ASIGNADO A LA OFERTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A.:

### Observación No. 3:

En la siguiente cláusula, se está otorgando un puntaje de 21.29 puntos, cuando el correcto debería ser 3.38 puntos, toda vez que el porcentaje adicional otorgado es del 2% y 5% respectivamente y la cláusula señala en cuanto a la aplicación del puntaje: Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.

Condición	Puntaje	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Puntaje	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A.	Puntaje
Sublimite de Responsabilidad Civil Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios, Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	30.00	Se otorga 31% adicional al básico obligatorio, para un total de 51% evento y 81% vigencia	30.00	Se otorga en total hasta el 22% del limite asegurado anual para evento y 55% del limite asegurado para la vigencia	21.29

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación, considerando que en el informe de evaluación publicado en la página del proceso para el seguro de responsabilidad



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

\_\_\_\_\_

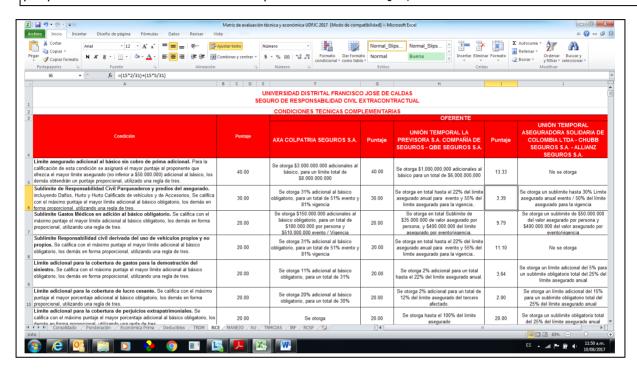
Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



civil extracontractual, el puntaje otorgado a la cobertura en exceso de responsabilidad civil parqueadero a la oferta de la Unión Temporal PREVISORA – QBE, se encuentra en 3.39.



#### Observación No. 4:

En la siguiente cláusula, se está otorgando un puntaje de 9.79 puntos, cuando el correcto debería ser 3 puntos, toda vez que el límite adicional otorgado es de \$5.000.000 y \$40.000.000 respectivamente y la cláusula señala en cuanto a la aplicación del puntaje: Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.

Condición	Puntaje	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Puntaje	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A.	Puntaje
Sublímite Gastos Médicos en adición al básico obligatorio. Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20.00	Se otorga \$150.000.000 adicionales al básico obligatorio, para un total de \$180.000.000 por persona y \$510.000.000 evento / Vigencia	20.00	So otorga en total Sublimite de \$35.000.000 de valor asegurado por persona, y \$400.000.000 del limite asegurado por evento/vigencia.	9.79

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad no acepta la observación, por cuanto el puntaje otorgado para la Unión Temporal PREVISORA – QBE, se encuentra asignado de forma correcta, teniendo en cuenta que la ponderación se realiza sobre los límites máximos de cobertura frente a persona y vigencia conforme a los ofrecimientos realizados.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

Código: GC-PR-004-FR-016

19/03/14



#### Observación No. 5:

En la siguiente cláusula, se está otorgando un puntaje de 11.10 puntos, cuando el correcto debería ser 2.25 puntos, toda vez que el porcentaje adicional otorgado es del 2% y 5% respectivamente y la cláusula señala en cuanto a la aplicación del puntaje: Se califica con el máximo puntaje el mayor límite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.

Condición	Puntaje	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Puntaje	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A.	Puntaje
Sublímite Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Se califica con el máximo puntaje el mayor limite adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres.	20.00	Se otorga 31% adicional al básico obligatorio, para un total de 51% evento y 81% vigencia	20.00	Se otorga en total hasta el 22% del limite asegurado anual para evento y 55% del limite asegurado para la vigencia	11.10

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad no acepta la observación, por cuanto el puntaje otorgado para la Unión Temporal PREVISORA – QBE, se encuentra asignado de forma correcta, teniendo en cuenta que la ponderación se realiza sobre los límites máximos de cobertura frente a evento y vigencia conforme a los ofrecimientos realizados.

#### Observación No. 6:

Por último y en aras de que la entidad garantice los principios establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, solicitamos se valoren las observaciones presentadas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se publique la calificación apropiada para la compañía que presento oferta de acuerdo a las exigencias de la entidad y se adjudique la oferta que tomó en consideración todas y cada una de las especificaciones exigidas en el documento rector del proceso licitatorio.

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Se aclara que, por disposiciones constitucionales y legales, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no está sometida al régimen general de contratación, encarnado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y complementan., No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo tercero del Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario), por principio de "publicidad" han sido respondidas las observaciones presentadas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. como por los demás oferentes, se ha realizado una evaluación de estas desde los parámetros establecidos en los pliegos, además de que se han publicado y se publicarán todos los documentos generados durante el presente proceso de selección contractual.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR DONAL MOISÉS CÁRDENAS ROMERO – PROFESIONAL DE LICITACIONES DE LA EMPRESA LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

Observación No. 1



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



Teniendo en cuenta que el día de hoy se publicaron la evaluación de las propuestas, nos permitimos solicitar se traslade la fecha para presentar las observaciones respectivas al informe de evaluación, en por lo menos dos días hábiles, esto con el fin de contar con el tiempo suficiente para analizar, revisar y observar el citado informe.

Así mismo, y teniendo en cuenta el Numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en el cual se indica que cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, ... nos permitimos solicitar se nos informe procedimiento para obtener copia de las propuestas de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA - CHUBB SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A.

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite precisar lo siguiente:

Que mediante correo electrónico del día 4 de agosto de 2017, dirigido al Sr. Donal Cárdenas, se le informó el trámite que debería realizar el oferente interesado en las copias de las ofertas de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA - CHUBB SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A., el cual establecía lo siguiente:

1.El número de copias de la oferta de Axa Colpatria Seguros es de 214 folios y el número de folios de la oferta de la Unión Temporal Solidaria Colombia Ltda.- Chubb Seguros-Allianz Seguros S.A. es de 447 folios, para un total de 661 folios. Teniendo en cuenta lo anterior, por favor consignar la suma de \$79.320, a razón de \$120 por copia en la cuenta de ahorros No. 23081461-8 Código 15 del Banco de Occidente.

### Por favor anexar copia de la consignación a la carta de solicitud...

Que a la fecha el oferente Unión Temporal PREVISORA-QBE, no realizó el procedimiento antes mencionado y por consiguiente, no se suministró copia de las ofertas.

No obstante es importante aclarar que las ofertas presentadas por parte de las firmas AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA - CHUBB SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A., que las mismas se encontraban disponibles en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad ubicada en la Cra. 7 No 40 B 53 piso 8vo en la ciudad de Bogotá 4 hasta el 9 de agosto de 2017 5:00 pm.

Finalmente se informa que no es posible ampliar el plazo para verificar ofertas, considerando que el cronograma de actividades se encuentra ajustado para la adjudicación, legalización del contrato de seguros debido a los vencimientos de las pólizas existentes

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2017.

## COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS